

Sabanalarga, Atlántico, 25 de febrero de 2022

RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00169-00 (TRANSACCION )  
PROCESO EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA  
EJECUTANTE COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”  
EJECUTADO JONATHAN GARCIA ALTAMAR

**INFORME SECRETARIAL.:** Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que las partes suscribieron un acuerdo de pago, y con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
Sabanalarga – Atlántico, 25 de febrero de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial.

**RESUELVE:**

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SUPER DE COLOMBIA “COOMSUPERCOL”, a través de apoderado judicial, Dr. Edén Manotas Medina, en contra del señor JONATHAN GARCIA ALTAMAR, por pago total de la suma acordada, es decir **Un Millón Novecientos Veintiséis Mil Ciento Setenta y Dos Pesos Moneda legal Moneda Legal (\$1.926.172.00).**
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de la demandada.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.
5. Ordénese que por secretaría se libren los oficios correspondientes.
6. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.

7.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ.**  
**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 26 DE  
FECHA 28 DE FEBRERO DE 2022  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**36a303cb0ed2e96ee7dab5ff97c7d9dd7927ae7b539b6879335e832bcfcb6643**  
Documento generado en 25/02/2022 06:55:18 AM



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>